



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 008-2016-MDM

Majes, 21 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Consejo Municipal de Majes, en Sesión Ordinaria celebrada a los 11 días del mes Marzo de del año 2016, en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Majes, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los gobiernos regionales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° define las atribuciones del concejo municipal entre las que se encuentran "aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, la misma Ley en sus artículos 73° y 80° establece que los gobiernos locales ejercen funciones en materia de protección y conservación del ambiente, así como de saneamiento ambiental, salubridad y salud con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, y en su artículo 80° inciso 3.4 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales las de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 en el artículo 59° numeral 59.1. señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece su ley Orgánica y de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente.

Que, mediante Ordenanza 06-2016-MDM se aprueba la Política Ambiental del Distrito de Ventanilla y se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental entre los que se considera el Certificado de Evaluación Ambiental, siendo su objetivo asegurar el cumplimiento de las normas ambientales de las actividades comerciales, de servicio e industriales que se desarrollan en el ámbito municipal, posterior a la Licencia de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el Concejo Distrital de Majes, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION Y/O RENOVACION DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL.

TITULO I

EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL COMO GARANTÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN DEL ALCANCE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Artículo 1.- El Certificado de Conformidad Ambiental es un instrumento de prevención y control ambiental que tiene por objetivo asegurar el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que se desarrollen en el ámbito municipal.

Artículo 2.- Están obligados a contar con el Certificado de Conformidad Ambiental, todos los proyectos de inversión pública o privada emprendidos por toda persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera susceptibles de generar impactos ambientales negativo y se relacionen con algunos de los criterios de protección ambiental especificados posteriormente.

Artículo 3.- Los criterios de protección ambiental considerados para la evaluación de los impactos ambientales negativos son los siguientes:

- a) La protección de la salud de las personas;
- b) La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, agua, suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radiactivas,
- c) La protección de los recursos naturales como las aguas, suelo, flora y fauna;
- d) La protección de las áreas naturales protegidas;
- e) La protección de los ecosistemas y las bellezas escénicas, por su importancia para la vida natural;
- f) La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades;
- g) La protección de los espacios urbanos;
- h) La protección del Patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Artículo 4.- El Certificado de Conformidad Ambiental constituirá requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento de los proyectos de inversión incluidos en la clasificación descrita en el artículo 13°, es de periodicidad anual, siendo obligatoria su renovación, la misma que debe gestionarse al menos quince días antes de su vencimiento.

Artículo 5.- En los casos de las actividades industriales, comerciales o de servicios que ya estén en funcionamiento deberán tramitar el Certificado de Conformidad Ambiental de manera que garantice el cumplimiento de las normas ambientales aplicables y será obligatoria su renovación, la misma que debe gestionarse al menos quince días antes de su vencimiento.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

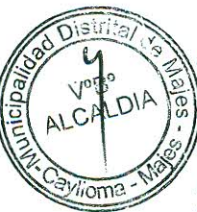
Artículo 6.- El procedimiento a seguir para la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental así como su renovación estará sujeto a la presentación de los documentos especificados a través de esta ordenanza según clasificación del proyecto de inversión.

Registrado el expediente a través de la Unidad de Trámite Documentario se contará 30 días hábiles para resolución de otorgamiento del Certificado de Conformidad Ambiental, debiéndose realizar una inspección previa por parte de personal a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo 7.- En caso que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del proyecto de inversión se encuentre regulada por otra autoridad de jerarquía superior, la municipalidad basará su decisión en la evaluación de dichos instrumentos ambientales administrativos realizada por la misma, así como de los informes de seguimiento de los compromisos ambientales asumidos por las organizaciones a través de estos.

Artículo 8.- La vigencia del Certificado de Conformidad Ambiental y/o renovación del Certificado de Conformidad Ambiental parte desde el momento de la emisión del mismo.

Artículo 9.- En caso de que la actividad industrial, comercial y/o de servicios realice modificaciones en su actividad y/o rubro considerados como ampliación, reducción en sus líneas de producción





Municipalidad Distrital de

Majes

y/o servicios deberá tramitar un nuevo Certificado de Conformidad Ambiental según procedimiento estipulado, quedando sin validez el anterior.

Artículo 10.- En caso de que una actividad industrial comercial y/o de servicios realice modificaciones en su infraestructura y/o maquinaria deberá comunicarlo a través de documento presentado por Mesa de Partes de la Municipalidad para que se proceda a la evaluación de la eficacia de las medidas de control ambiental como parte de nuestra gestión ambiental implementada.

Artículo 11.- Personas naturales y/o jurídicas que soliciten la obtención de Certificado de Conformidad Ambiental o Renovación del Certificado de Conformidad Ambiental, deberán acreditar el cumplimiento de sus compromisos ambientales y o pasivos ambientales descritos en su instrumento de gestión ambiental por tanto, así cambien de razón social deberán demostrar que la dirección física está saneada ambientalmente para su operación y funcionamiento correspondiente en concordancia con la normativa ambiental vigente.

CAPITULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS A TRAMITAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Artículo 12.- Los proyectos de inversión sujetos a tramitar el Certificado de Conformidad Ambiental deben estar clasificados en una de las siguientes categorías:

Grupo I: incluye proyectos de inversión cuyo impacto ambiental negativo sea leve, enfocado sobre todo al manejo de residuos sólidos generados.

Grupo II: incluye proyectos de inversión que por su naturaleza puedan tener mayor incidencia en el medio ambiente a través de efluentes líquidos, ruidos, emisiones atmosféricas u otros y/o debido a residuos sólidos de mayor complejidad.

Grupo III: incluye los proyectos de inversión que según el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental normado por Ley N° 27446 y su Reglamento D.S. N° 019-2009-MINAM debe contar con instrumento de gestión ambiental aprobado por el ente regulador competente para tal fin, ya sea Ministerio competente, Gobierno Regional y/o Municipalidad Provincial.

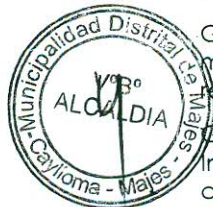
Artículo 13.- La clasificación de los proyectos de inversión según impacto ambiental sería la siguiente:

Grupo I: Pollerías, panaderías, ferreterías y/o venta de materiales de construcción, mercados, supermercados y centros de abastos mayoristas, almacenes de alimentos y bebidas mayores a 500 m2, playas de estacionamiento para vehículos menores y mayores, venta de lubricantes y otros materiales y equipos automotores.

Grupo II: Distribuidoras y almacenes de productos químicos, almacenes de operadores logísticos, talleres de soldadura, talleres automotores, vulcanizadoras, lavadero de vehículos, talleres de pintado, talleres de metalmecánica, tornerías, talleres de conversión de combustible para vehículos, lavanderías, tintorerías, granjas avícolas de menos de 5000 individuos, granjas ganaderas de menos de 1000 individuos, estaciones de servicio de combustible, comercializadoras de gas u otros combustibles, carpinterías metálicas o madereras y otros que no estén especificados y que tengan impactos ambientales negativos significativos.

Grupo III: Los proyectos de inversión incluidos en la "Primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)", considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 aprobado mediante D.S. N° 019-2009/MINAM y que se exponen a modo de resumen:

- Producción y/o transformación de productos agrícolas (agricultura intensiva, proceso relacionados cultivos para biocombustibles, pastos, cereales, harinas, frutas, hortalizas, plantas medicinales, ornamentales o forestales y similares)





Municipalidad Distrital de

Majes

- Producción y transformación pecuaria (establos de crianza y/o engorde de ganado y aves y procesos relacionados con su aprovechamiento incluido la piel, lana fibra, pelos y plumas y/o sus excrementos, también la cera y miel de abeja, centro de beneficio de animales).
- Irrigaciones (todos los proyectos relacionados con ampliación de la frontera agrícola, mejoramiento de riego, obras en riberas y cauces de ríos, explotación de agua subterránea, recarga de acuíferos, drenaje y desalinización de suelos).
- Producción y transformación forestal (procesos relacionados con el aprovechamiento de hojas, flores, frutos, vainas, raíces, resinas entre otros, además de los proyectos de forestación y reforestación, los que impliquen cambios en el uso del suelo o la introducción de especies exóticas de flora silvestre, establecimiento de zoo criaderos, zoológicos, centros de rescate de fauna silvestre y centros de custodia temporal, concesiones forestales, transformación primaria de madera).
- Cualquier proyecto que pueda generar impactos significativos a la población, el ambiente o los recursos naturales.
- Proyectos de generación eléctrica con energía renovable y termoeléctrica, transmisión eléctrica o distribución eléctrica mayor o igual a 30MW.
- Proyectos de explotación, exploración y refinación, transformación, transporte, comercialización, distribución y otros relacionados con hidrocarburos.
- Explotación, beneficio minero y transporte de minerales metálicos y no metálicos de pequeña, mediana y gran escala, considerando sus componentes auxiliares y complementarios, además almacenes de concentrados de minerales metálicos y no metálicos de manera exclusiva o con otros productos.
- Actividades consideradas como industrias manufactureras incluidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU.
- Complejos comerciales con una superficie superior a 2,500 m²
- Instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones.
- Infraestructura de comercialización, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo.
- Establecimiento de atención veterinaria.
- Cementerios y crematorios.



CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL O PARA LA RENOVACIÓN DEL MISMO

Artículo 14.- La categoría en la que incluye el proyecto de inversión lleva el requerimiento diferenciado de los documentos requeridos para la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental y/o Renovación del mismo. Los requisitos serán los siguientes:

Grupo I:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Declaración Jurada de Manejo de los Residuos Sólidos según Anexo I.
3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia d poderes (persona jurídica) o D.N.I. (persona natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos 3.5 % del valor de la U.I.T.

Grupo II:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia simple de informe de evaluación de Impacto Ambiental, que incluya la descripción de la actividad, los impactos ambientales derivados de la misma, la evaluación del



Municipalidad Distrital de

Majes

impacto ambiental según significancia y el Plan de Manejo Ambiental, que debe contener las medidas de control y/o mitigación ambiental sobre las emisiones atmosféricas, efluentes líquidos, ruido y otros en caso sean significativos así como el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos que genera su actividad, y debe estar refrendado por un ingeniero Ambiental, ingeniero químico y/o ingeniero sanitario debidamente colegiado y habilitado.

3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia d poderes (persona jurídica) o D.N.I. (persona natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos 5.2% del valor de la U.I.T.

Grupo III:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia fedateada del instrumento de gestión ambiental e informe de levantamiento de observaciones (en caso tuviera) presentado al ente regulador según categoría con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
3. Copia fedateada del informe de monitoreo ambiental correspondiente al periodo más cercano al trámite en cuestión y su informe de levantamiento de observaciones (en caso tuviera), presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
4. Copia fedateada del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año en curso presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
5. Copia simple de constitución de la empresa y/o vigencia de poder (persona jurídica) o D.N.I. (persona natural).
6. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
7. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos 12.2 % del valor de la U.I.T.

Artículo 15.- Requisitos para la renovación del Certificado de Conformidad Ambiental:

Grupo I:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Declaración Jurada de Manejo de los Residuos Sólidos según Anexo I.
3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia d poderes (persona jurídica) o D.N.I. (persona natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos 3.2 % del valor de la U.I.T.

Grupo II:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia simple de informe de ejecución del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos o Declaración Jurada de no haber acontecido cambio alguno en la organización según Anexo III, además deberá incluir la descripción breve de la actividad, la descripción breve del Plan de Manejo Ambiental presentado, las medidas de control ambiental implementadas y la evaluación de la eficacia de las mismas, así como la implementación de nuevas medidas de control y/o mitigación en caso fuese necesario. El informe de ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe incluir una breve descripción del Plan de Manejo de Residuos Sólidos presentado, el estado del desarrollo de la ejecución del plan de descripción de nuevas medidas a adoptar en caso sea necesario; ambos informes deben estar refrendados por un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico y/o





Municipalidad Distrital de

Majes

Ingeniero Sanitario debidamente colegiado y habilitado. En caso en la organización no haya acontecido ningún cambio desde la tramitación anterior del Certificado en cuestión, presentarán Declaración Jurada según Anexo III de esta situación, hecho que se confirmará al momento de la inspección por parte de personal de la Subgerencia que está a cargo de la tramitación, pudiendo requerir medidas complementarias en caso se consideren necesarias.

3. Copia simple de la constitución de la empresa y/o vigencia d poderes (persona jurídica) o D.N.I. (persona natural).
4. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
5. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos 4.2 % del valor de la U.I.T.

Grupo III:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia fedateada del Informe de monitoreo ambiental correspondiente al periodo más cercano al trámite en cuestión y su informe de levantamiento de observaciones (en caso tuviera), presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
3. Copia fedateada del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año en curso presentado al ente regulador con su respectivo oficio aprobatorio o cargo de presentación.
4. Copia simple de constitución de la empresa y/o vigencia de poder (persona jurídica) o D.N.I. (persona natural).
5. Declaración Jurada de compromiso con la preservación del medio ambiente según Anexo II.
6. Recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos 11.2 % del valor de la U.I.T.



TITULO II

CAPITULO I

SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS PARA EL OTROGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AMBIENTAL O PARA SU RENOVACIÓN.

Artículo 16.- Los proyectos de inversión que cuenten con Certificado de Conformidad Ambiental están sujetos a la verificación inopinada de sus actividades por parte de los organismos que regulan dicha actividad, así como de sus compromisos ambientales asumidos por el administrado a través de los documentos aprobados.

Artículo 17.- La Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural es responsable de implementar una base de datos sistematizada de los certificados de conformidad ambiental otorgados según proyecto de inversión que incluya, la clasificación por tipo de proyecto, la fecha de emisión del certificado, la fecha de expiración, los compromisos ambientales asumidos por la organización a través de su instrumento de gestión ambiental y periodicidad de las medidas ambientales definidas, a fin de facilitar el seguimiento y control de las organizaciones en sus impactos ambientales y en su caso tomar las medidas de fiscalización y sanción.

Artículo 18.- El Certificado de Conformidad Ambiental podrá ser revocado a las organizaciones que cuenten con él si incumplen con uno o varios de sus compromisos ambientales asumidos, previo informe del ente regulador de la actividad.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR





Municipalidad Distrital de

Majes

Artículo 19.- Toda persona natural o jurídica que genera impactos ambientales negativos a través de sus actividades productivas en la jurisdicción del distrito estará sometida a las acciones de fiscalización, control ambiental y sanción que determine la Autoridad Municipal.

Artículo 20.- En el caso de carecer o no renovar el Certificado de Conformidad Ambiental, de incumplir con los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental o de realizar una actividad diferente a la declarada o introducir modificaciones en las líneas de producción sin comunicar a la autoridad municipal, la organización que desarrolla el proyecto de inversión está á sujeta a las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la O.M. 015-2013-MDM que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Majes y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 21.- El trámite de renovación del Certificado de Conformidad Ambiental será denegado en tanto no cumpla con las condiciones anteriormente establecidas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas según corresponda.

Artículo 22.- Los administrados que no cumplan con levantar las observaciones requeridas dentro del plazo y generen paralización por 30 días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento. Asimismo el administrado deberá iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para los proyectos de inversión que ya cuentan con licencia de funcionamiento al momento de la aprobación de la presente y se encuentren incluidos en la clasificación definida en el artículo 13° se otorgarán un plazo de 120 días para regularizar su situación y obtener el Certificado de Conformidad Ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente ordenanza.

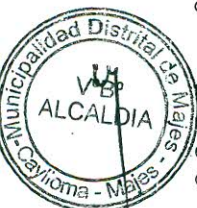
Tercera.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en relación a la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental anterior o posterior a la Licencia de funcionamiento, quedando como requisito para obtener la Licencia de Funcionamiento para los proyectos de inversión regulados a través de esta ordenanza.

Cuarta.- Incluir en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Majes las infracciones y sanciones que se derivan de la presente Ordenanza Municipal o modificar las existentes en caso corresponda.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Distrital de Majes a los 09 días del mes de febrero de 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Yo,.....representant
e legal de
identificado con D.N.I. N°, con domicilio en
....., con R.U.C. N°, desarrolla
actividades de..... en el distrito de Majes.

DECLARO BAJO JURAMENTO que en el desarrollo de la actividad que represento se generan los
siguientes residuos sólidos y realizo el siguiente manejo de ellos:

TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VIDRIO (cuáles)	PLÁSTICO (cuáles)	CARTÓN / PAPEL	RESTOS ORGANICOS (cuáles)	PILAS / BATERIAS	ACEITE (tipo)	OTROS (cuáles)
ALMACENAMIENTO (cómo)							
RECOLECCIÓN (quién)							
DISPOSICION FINAL (dónde)							

En Majes, con fecha..... De.....de.....firmamos el presente documento.

Nombres y Apellidos (representante):

D.N.I.

.....(Firma)



Municipalidad Distrital de

Majes

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Yo,

.....representante
legal de
identificado con D.N.I. N°, con domicilio en
....., con R.U.C. N°, desarrolla
actividades de..... en el distrito de Majes.

Asimismo reconocer la importancia de la protección y preservación del medio ambiente, que permita asegurar una mejor calidad de vida para los habitantes de Majes y sus generaciones futuras.

Que, esta labor de protección y preservación ambiental es nuestra responsabilidad en colaboración con las autoridades competentes y designadas para este propósito, reconociendo a la Municipalidad Distrital de Majes como un ente con atribuciones suficientes para hacer cumplir las disposiciones legales establecidas en la Ordenanzas Municipales Ambientales y/o cualquier otra norma emitida por esta municipalidad.

Por todo ello que, por medio de este documento, el pleno uso de mis facultades DECLARO BAJO JURAMENTO que la organización que represento se compromete a colaborar con la Municipalidad Distrital de Majes mediante el DESARROLLO AMBIENTAL RESPONSABLE DE NUESTRAS ACTIVIDADES.

Asimismo, nos comprometemos a adecuarnos a las disposiciones específicas relativas al tipo de zonificación correspondiente al área donde desarrollamos nuestra actividad.

En Majes, a los dede....., firmamos el presente documento.

Nombres y Apellidos (representante):

D.N.I. N°:

FIRMA



Municipalidad Distrital de

Majes

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE NO HABER ACONTECIDO CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN DESDE LA
OBTENCIÓN DEL CCA

Yo,

.....representante
legal de
identificado con D.N.I. N°, con domicilio en
....., con R.U.C. N°, desarrolla
actividades de..... en el distrito de Majes.

Por medio de este documento, en pleno uso de mis facultades, DECLARO BAJO JURAMENTO que, desde la realización del Informe de Evaluación Ambiental presentado un año atrás para la tramitación del Certificado de Conformidad Ambiental, no han acontecido cambios en la organización que represento, por lo que es innecesario la realización de un nuevo Informe de Evaluación Ambiental para la renovación de dicho Certificado.

En Majes, a los dede....., firmamos el presente documento.



Nombres y Apellidos (representante):

D.N.I. N°:

FIRMA



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres